



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

17 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCI A	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-004-2013-00422-01	EJECUTIVO	16-08-2022	MILDRED CRISTINA GUTIERREZ OROZCO	COLPENSIONES	PRIMERO: CONFIRMAR el auto de calenda 30 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por MILDRED CRISTINA GUTIERREZ OROZCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
2	47-001-31-05-002-2018-00054-01	ORDINARIO	16-08-2022	PABLO ALBERTO AMADOR GUTIERREZ	COLPENSIONES Y MUNICIPIO DE CIENAGA	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto de calenda 25 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por PABLO ALBERTO AMADOR GUTIERREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
3	47-001-31-05-002-2018-00323-03	EJECUTIVO	16-08-2022	HAKYS VEVERLY SILVA ROMERO	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto de calenda 13 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por HAKYS VEVERLY SILVA ROMERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
4	47-001-31-05-004-2019-00277-01	ORDINARIO	16-08-2022	LUIGI ENRIQUE MARQUEZ	INTEGRAL LTDA	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia	Dr. LAFAURIE	VER PDF

				IBAÑEZ		<p>de calenda 14 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por LUIGI ENRIQUE MARQUEZ IBAÑEZ contra INTEGRAL LTDA.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la parte accionante. Se fija agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente</p>	PACHECO	
5	47-001-31-05-004-2019-00305-01	ORDINARIO	16-08-2022	MORELA RENGIFO MEJIA	PROTECCION S.A Y COLPENSIONE	<p>PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta el 11 de junio de 2020, en proceso adelantado por MORELA MARGARITA RENGIFO MEJIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., el cual quedará así:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado efectuado por MORELA MARGARITA RENGIFO MEJIA del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a cargo ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., el primero de abril de 1995 y CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., a REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					<p>COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primer grado apelada y consultada de calenda 11 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por MORELA MARGARITA RENGIFO MEJIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE</p>	
--	--	--	--	--	--	--

						PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. Se fija agencia en derecho la cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
6	47-001-31-05-001-2020-00006-01	ORDINARIO	16-08-2022	EFRAIN DE JESUS VARGAS VARGAS	COLPENSIONES y SOLLA S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia apelada y consultada de calenda 21 de mayo del 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por EFRAÍN DE JESUS VARGAS VARGAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y SOLLA S.A., el cual quedará así:</p> <p>PRIMERO: CONDENAR a SOLLA S.A. al reconocimiento y pago del cálculo actuarial a favor de EFRAIN DE JESUS VARGAS VARGAS, de los aportes pensionales generados del primero de septiembre de 1980 hasta el 25 de marzo de 1987, los cual deberá sufragarse ante COLPENSIONES.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en cuestión, de conformidad a lo señalado en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a SOLLA S.A., se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente para cada una de ellas</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
7	47-001-31-05-005-2020-00114-01	ORDINARIO	16-08-2022	LUIS CARLOS LOPEZ AGUILAR	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA SOMESA S.A.S	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda ocho de febrero de	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUIS CARLOS LOPEZ AGUILAR contra la SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>		
8	47-001-31-05-005-2020-00118-01	ORDINARIO	16-08-2022	DARISMEL ENRIQUE GARCÍA CALCETA	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de calenda 16 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por DARISMEL ENRIQUE GARCIA CALCETA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que quedarán así:</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida realizado el 10 de mayo de 1996 por DARISMEL ENRIQUE GARCÍA CALCETA a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., perteneciente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR los numerales tercero y cuarto de la sentencia de calenda 16 de</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					<p>diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por DARISMEL ENRIQUE GARCIA CALCETA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que quedarán así:</p> <p>CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con sus rendimientos y bonos pensionales; así como los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la Sentencia de primer grado estudiada en apelación y consulta, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

						<p>providencia.</p> <p>CUARTO: CONDENAR en costas en segunda instancia al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Fíjense agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>		
9	47-001-31-05-002-2021-00163-01	ORDINARIO	16-08-2022	LUZ MARINA LOBO MIRANDA	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de calenda 19 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por LUZ MARINA LOBO MIRANDA contra ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
10	47-001-31-05-001-2021-00429-01	ORDINARIO	16-08-2022	JESUS EDUARDO BARROS PINTO	TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S. y C.I. FAMAR S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de calenda 19 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por JESÚS EDUARDO BARROS PINTO contra TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S. y la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y DE FABRICACIÓN DE ACEITES Y MARGARINAS DEL MAGDALENA S.A. "C.I. FAMAR", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia,</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a TEMPORALES DEL</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						LITORAL ATLANTICO S.A.S. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy diecisiete (17) de agosto de 2022 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy diecisiete (17) de agosto de 2022 a las 5:00 pm